



El futuro digital
es de todos

MinTIC

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 13 DE MAYO DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DE RESOLUCION ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900202722	KAPTOR LTDA	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS	14-10-2020	142	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 142 DEL
2016**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 2108 de 2020, 135 de 2014, 2110 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra el proveedor KAPTOR LTDA, con NIT 900.202.722 y código de expediente n.º 90142, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS) incumplimiento en el pago de la obligación originada en la Resolución 2306 del 01 de septiembre de 2014, por la que se decide una actuación administrativa y se impone una multa, la cual se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 825	9/12/2014	\$ 24.640.000
VALOR TOTAL		\$ 24.640.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago n.º 286 del 07 de junio de 2016, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/ CTE (\$24.640.000), el cual fue notificado por PÁGINA WEB el 14 de marzo de 2017.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 del Estatuto Tributario y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

El Estatuto Tributario en sus artículos 837 al 839 contiene la facultad para decretar y practicar medidas cautelares sobre los bienes del deudor.

Como resultado de la investigación de bienes, según consulta realizada por TRANSUNION-CIFIN de fecha 21 de octubre de 2020¹ se evidencia que el Licenciataria KAPTOR LTDA, con

¹ F. 22 del expediente.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 142 DEL 2016

NIT 900.202.722 y código de expediente n.º 90142, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS), es titular de las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
BANCOOMEVA S.A	164606	CLINICA FARALLON	CALI
AV VILLAS	094122	SUR	CALI
BANCO DE OCCIDENTE	042434	SANTA MÓNICA	CALI
AV VILLAS	095361	TEQUENDAMA	CALI

Con base en lo anterior, es procedente ordenar el embargo de los dineros depositados en la cuenta anteriormente mencionada.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la sociedad KAPTOR LTDA, con NIT 900.202.722 y código de expediente n.º 90142, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS), por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 - 825	9/12/2014	\$ 24.640.000
VALOR TOTAL		\$ 24.640.000 (*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. ORDENAR EL EMBARGO de la cuenta bancaria identificada a continuación, títulos de depósitos y títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a la sociedad KAPTOR LTDA, con NIT 900.202.722 y código de expediente n.º 90142, (SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMATICOS) por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

BANCO	NUMERO DE CUENTA	SUCURSAL	CIUDAD
BANCOOMEVA S.A	164606	CLINICA FARALLON	CALI
AV VILLAS	094122	SUR	CALI
BANCO DE OCCIDENTE	042434	SANTA MÓNICA	CALI
AV VILLAS	095361	TEQUENDAMA	CALI

ARTICULO 3. COMUNICAR el embargo de la cuenta al siguiente banco: BANAGRARIO para que procedan a registrar la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario Nacional y solicitar a la misma el envío del certificado una vez se haya registrado la medida cautelar.





CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN,
DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 142 DEL
2016**

ARTICULO 4. LIMÍTESE la medida por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS** (\$49.280.000) de acuerdo a lo establecido en el Artículo 838 del Estatuto Tributario, más los intereses, indexaciones o actualizaciones que se lleguen a causar hasta el momento del pago total de la deuda.

ARTICULO 5. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y perfeccionar las existentes.

ARTICULO 6. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 7. NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 14 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Marcela Cárdenas Tovar – Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo.
V.º B.º Adela Luz Ramirez Castaño- Abogada Contratista del GIT de Cobro Coactivo